

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 20

#### Negociado 1.º - Elecciones

Existiendo dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque, por fallecimiento del Concejel D. Genaro Esteban Perucha y por cambio de residencia de otro Concejel, don Francisco Cerrada Perucha, vacantes que ascienden á la tercera parte del número total de Concejales, he tenido á bien convocar á elección de dos concejales en dicho pueblo.

La elección tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo y habrá de verificarse con arreglo á la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el domingo 16 del actual, á los efectos del artículo 37 de la precitada Ley electoral, y el domingo inmediato 23 de Febrero, para la proclamación de candidatos, de conformidad con los artículos 24 y siguientes de la expresada Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 6 de Marzo, posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la tan repetida Ley de 8 de Agosto de 1907.

La Alcaldía, una vez efectuada la proclamación de candidatos el domingo 23 de Febrero, lo participará á este Gobierno civil, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, han sido proclamados Concejales

según el artículo 29 de la Ley electoral, ó si se procederá á elección por haber sido proclamados en mayor número, en cuyo caso, una vez verificada, dará cuenta á este Gobierno del resultado de la misma, y el jueves inmediato, del escrutinio general, siempre por el medio más rápido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 21

#### Obras públicas. - Aguas

D. Maximino Esteban, D. Florencio Esteban y D. Andrés Esteban, en su nombre y en el de otros regantes, todos vecinos de Gascueña, han dirigido una instancia á este Gobierno de mi cargo, en solicitud de que se les inscriba un aprovechamiento de aguas del rio Sorbe con destino al riego de fincas enclavadas en término municipal del expresado Gascueña.

Petición que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de veinte días, puedan reclamar contra aquélla los que se creyeren perjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Septiembre último.

Terminado el plazo de veinte días, los Alcaldes interesados darán cuenta en el término de seis, del resultado de la información, certificando de la publicación en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Guadalajara 6 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 22

#### Obras públicas. - Carreteras

En cumplimiento de lo que dispone el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la vigente ley de Carreteras y á los

efectos del art. 3.º aprobado en 14 de Julio de 1849, para la de trayesías, se abre información pública acerca de la de Terzaga en la carretera de tercer orden de Villar de Domingo Garcia á Molina, sección de Checa á las Salinas de Armallá, trozos 3.º y 4.º, cuyo proyecto se halla expuesto al público en la Casa Consistorial del citado Terzaga, para que, en el plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar ante el Alcalde de dicha villa, las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 7 Febrero de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Al suprimirse por el Gobierno inglés las restricciones impuestas á la exportación de hoja de lata en aquella Nación, los consumidores de este artículo podrán satisfacer por completo sus necesidades con la de producción nacional y la importación de la extranjera que estimen conveniente; y habiendo cesado, por lo tanto, las causas que determinaron la creación del Comité distribuidor de aquel producto y la adopción de medidas encaminadas á regular su comercio durante las pasadas anormales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que desde esta fecha se considere disuelto el Comité especial encargado de intervenir en la distribución de la hoja de lata, así de producción nacional como extranjera, creado por Real decreto de 4 de Junio de 1918, quedando altamente satisfecho del acierto con que han desempeñado su importante labor los miembros del referido Comité, y sin perjuicio de que la Comisión nombrada para el estudio de las soluciones que puedan llevarse á la práctica, tanto en lo que afecta á la producción y el consumo de la hoja de lata nacional á precios que puedan competir con los extranjeros, como para evitar que en ningún caso pueda verse la industria conservera privada de un artículo tan indispensable para su funcionamiento, redacte su ponencia y la eleve á este Ministerio.

2.º Dejar sin efecto los preceptos establecidos en el Real decreto de 24 de Junio de 1918 y Orden de la Comisaría General de Abastecimientos sobre tenencia, posesión, compra, venta y precios de hoja de lata y estaño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1919.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad en el Real decreto de 16 de Enero del año actual, previo estudio de la producción y consumo medio de lentejas en nuestro país así como de la cosecha últimamente recogida, exportación de los últimos años y precios medios que regían para esta legumbre en el mercado nacional de 1914 y los que rigen hoy, cotizaciones que pueden fijarse en 41 y 92 pesetas quintal métrico, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad máxima de lentejas destinada para la exportación durante el año 1919, á partir de la fecha de esta Real orden, no podrá exceder de 10.000 quintales métricos.

2.º El precio regulador del derecho de exportación de lentejas durante el actual mes de Febrero será de 92 pesetas los 100 kilogramos, promedio del que hoy alcanza dicho producto en nuestro mercado; y

3.º Que la exportación de lentejas estará sujeta al pago de un derecho de 28 pesetas los 100 kilos.

El expresado derecho aumentará ó disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 4.º del citado Real decreto en cantidad exactamente igual á la variación de precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1919.

ARGENTE.

Señor Ministro de Hacienda.

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### de Guadalajara

### Circular. — PRESUPUESTOS ESCOLARES

Como consecuencia de la Ley de fecha 21 de Diciembre de 1918, estableciendo el año económico á partir del 1.º de Abril próximo, y en virtud de lo que previene el artículo 2.º de la mencionada Ley, se hace necesario, para que puedan percibir la consignación de material, del tiempo comprendido desde 1.º de Enero á 31 de Marzo actual, que todos los señores Maestros y Maestras de escuelas nacionales de la provincia, formulen presupuesto, por duplicado, acompañados de inventarios, para el nuevo ejercicio, que según el artículo 2.º de la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado, de fecha 23 de Diciembre de 1918, se denominará «Primer trimestre de 1919», con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.º Dicho presupuesto, para las escuelas diurnas, será del 25 por 100 del total del formado en el año de 1918, con los mismos descuentos, y para las escuelas de nueva creación, será el 25 por 100 del total que corresponde á una escuela de dotación de mil pesetas, que es con arreglo al sueldo que han sido creadas.

2.º Los señores Maestros que tienen á su cargo la enseñanza de adultos, puesto que este servicio se hace en el período de tiempo del nuevo ejercicio, formularán también el correspondiente á adultos, que será de un semestre y con arreglo á la consignación que le corresponda del sueldo que disfrutaban antes de 1.º de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recomendando á todos cumplan á la mayor brevedad con este servicio, para proceder á su examen y no se retrase el pago de estas atenciones.

Guadalajara 10 de Febrero de 1919. El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso. — Rubricado.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero y que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
1	2	Enero	1919.	Alejandro León Escudero	22	Caza	El Casar.
2	»	»	»	Alejandro Auñón Puebla	27	»	Idem.
3	»	»	»	Tomás Bodega Garcia	42	»	Valdenueño.
4	»	»	»	Nicolás Moreno Garcia	44	»	Idem.
5	»	»	»	Agustin Herranz Garcia	58	»	Idem.
6	3	»	»	Manuel Pardo	42	»	Guadalajara.
7	»	»	»	Mariano Perez Pardo		Uso	Aranzueque.
8	»	»	»	El mismo		Caza	Idem.
9	»	»	»	Andrés Perez Bachiller	17	»	Idem.
10	»	»	»	J. Bautista Perez Bachiller	21	»	Idem.
11	»	»	»	Rafael Calvo Puerta	28	»	Loranca.
12	»	»	»	Luis Sanz Garcia	32	»	Málaga.
13	4	»	»	Mariano Ugarte Navas		»	Arbancón.
14	7	»	»	El mismo		Uso	Idem.
15	»	»	»	Juan de Pedro Angona	55	Caza	Viana de Jadraque.
16	»	»	»	Alfredo Ambite y Polo	18	Uso	Yebra.
17	»	»	»	Aniceto San Vicente		Caza	Idem.
18	»	»	»	Manuel Garcia Garcia	40	»	Mesones.
19	9	»	»	Casto Domingo expósito	18	»	Valdeconcha.
20	»	»	»	Jacinto Latorre	42	»	Pozo de Guadalajara.
21	10	»	»	Tomás Fraile Sancha	55	»	Aranzueque.
22	»	»	»	Cecilio Yela Eugenio		»	Guadalajara.
23	»	»	»	Miguel Rojo Corral	35	»	Brihuega.
24	»	»	»	Cipriano Juberías	27	»	Palazuelos.
25	»	»	»	Matías Antón	65	»	Mirabueno
26	»	»	»	Marcelino Gordel Lopez	30	»	Tordellego.
27	11	»	»	Antonio Ubach Garcia	25	»	Guadalajara.
28	13	»	»	Juan Sacristan Sebastian		Uso	Maranchón.
29	»	»	»	Miguel Castellote	25	»	Idem.
30	»	»	»	Pedro Sobrino	34	»	Idem.
31	»	»	»	Francisco Bueno	26	»	Idem.
32	»	»	»	Benedicto Aragonés		Caza	Idem.
33	»	»	»	Felix Simon	30	»	Villaseca de Henares.
34	14	»	»	Cesáreo Ciruelas	31	»	Mazarete.
35	»	»	»	Benito Sacristan	30	»	Idem.
36	»	»	»	Mamerto Garcia	64	»	Idem.
37	»	»	»	El mismo	64	Uso	Idem.
38	15	»	»	José Caravantes Oliva		Caza	Horche.
39	»	»	»	Juan Bodega	24	»	Valdenueño.
40	»	»	»	Aniceto Cañeque	42	»	Idem.
41	»	»	»	German Garcia Laso	32	»	El Casar.
42	»	»	»	Juan Poyes Aguilar	47	»	Molina.
43	17	»	»	Marcelino Blanco		»	Loranca.
44	»	»	»	Balbino Martin Flores	61	»	Idem.
45	»	»	»	Manuel Rhodes Garcia		»	Cabanillas.
46	»	»	»	Julian Aceitero		»	Guadalajara.
47	»	»	»	Martin Sanchez	56	»	Sotodosos.
48	20	»	»	Eliás Hernando Andrés	43	»	Imón.
49	»	»	»	Emeterio Fuentes Caballo	43	»	Idem.
50	»	»	»	Micolás Sanz Jimenez	42	»	Malaguilla.
51	»	»	»	Mariano Sanz Navarro	38	Uso	Checa.
52	21	»	»	Juan Francisco Manzanares	35	»	Torija.
53	»	»	»	Ruperto Burgos	32	Caza	Chera.
54	25	»	»	Maximino Retuerta	37	»	Fontanar.
55	»	»	»	Antonio Lopez	19	»	Guadalajara.
56	»	»	»	Angel Bronchalo	45	»	Sayatón.
57	»	»	»	Zacarias Perez	56	»	Azuqueca.
58	»	»	»	Antonio Moreno		»	Bujalaro.
59	»	»	»	Cecilio Garcia	42	»	Mesones.
60	»	»	»	Pedro Moreno	25	»	Idem.
61	27	»	»	Miguel Duet		»	Hontoba.
62	28	»	»	Felipe Lopez	52	»	Taragudo.

63	»	»	Mariano Manzanero.....	33	Uso...	Rebollosa de Jadraque.
64	»	»	Salvador Ayuso.....	21	»	Horche.
65	»	»	Julian Olivas.....		Caza...	Humanes.
66	»	»	Antonio Borlaf.....	60	»	Valdepeñas de la Sierra.
67	»	»	Victoriano Miedes.....	35	»	Chiloeches.
68	»	»	Justo Martinez Lopez.....		»	Almonacid.
69	30	»	Antonio Boixareu.....		»	Guadalajara.
70	»	»	Luis Boixareu.....		»	Idem.
71	»	»	Prudencio Marisanchez.....	53	»	Chiloeches.
72	31	»	Bienvenido Gil ..	21	»	La Toba.
73	»	»	Angel Alcocer Aguilar..	39	»	Molina.
74	»	»	Juan Miedes...		Uso....	Taracena.
75	»	»	Argimiro Miedes.....		»	Idem.

Guadalajara 5 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Diego Trevilla.

## Distrito Forestal de Guadalajara

### CONVOCATORIA

para la provisión de una plaza de Peón-Guarda.

Vacante en la Guardería forestal de esta provincia una plaza de Peón-Guarda, se hace saber que los exámenes para su provisión se verificarán en las Oficinas de este Distrito, Dr. Benito Hernando, 29 duplicado, el día 20 del presente mes de Febrero, á las diez de su mañana.

Los concursantes han de reunir los siguientes requisitos:

Edad, de 23 á 35 años; talla, de 1'650 metros, como minimum; no tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo; gozar de buena opinión y fama; no haber sufrido nunca penas afflictivas y no haber sido expulsado de la plaza de Guarda jurado municipal, ni del Ejército, ni de la Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Acreditar, mediante examen, ante un Tribunal presidido por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal ó por quien haga sus veces, y formado además por otro Ingeniero de Montes ó de un Ayudante y un Jefe ú Oficial de la Guardia civil que preste servicio en la provincia, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo, jurados y no jurados.

Los procedentes de la Guardia civil podrán presentarse á examen siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de 40 años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, se rebajará la talla á 1'625 metros.

Para presentarse á examen habrá que solicitarlo del Ingeniero Jefe del Distrito, acompañando la partida de bautismo y acreditando haber cumplido los deberes militares, y además, mediante certificación de la Dirección General de Penales, no haber cumplido pena afflictiva; estos documentos se admitirán hasta dos días antes del día prefijado.

Para que quede probada la aptitud física de los aspirantes, el Tribunal les someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá en

su vista si alguno de ellos ha de ser eliminado de los exámenes.

Guadalajara 5 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 52 al 59 de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.420,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ....., de la carretera de ....., en la provincia de .....,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de .... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ....., de la carretera de .....,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja

general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 190 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 4 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

#### Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 52 al 59 de la carretera de Brihuega á la de Tererales de Tajuña á Albares, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 18.420,70 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 550 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán antes de 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación, valorada mensual, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

#### Importe de la obra á los precios de presupuesto en cada año

Hasta 31 Marzo de 1919.— 100,00 pesetas.

— — — 1920.—12.000,00

— — — 1921.— 6.320,70

Total ..... 18.420,70

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista, como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 4 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 104-106 al 110-116 y 117 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 23.049'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de . . . ., de la carretera de . . . ., en la provincia de . . . .», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de . . . . pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de . . . ., de la carretera de . . . .», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 4 de Febrero de 1919.— El Director general, Azqueta.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . ., según cédula personal número . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . de la carretera de . . . ., provincia de . . . ., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 104-106 al 110-116 y 117 de la carretera de Madrid á Francia, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 23.049'40 pesetas.

1.<sup>a</sup> El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista á la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de depósitos, de la cantidad de 690 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, á disposición del limo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico ó efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.<sup>a</sup> Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1921.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender á los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>a</sup> El contratista se obliga á efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

#### Importe de la obra á los precios de presupuesto

Hasta 31 de Marzo de 1919.—	100'00 pesetas.
— — — — — 1920.—	12 000'00
— — — — — 1921.—	10 949'40
Total.....	23.049'40

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho á la declaración de rescisión con pérdida de la fianza á favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con

arreglo á las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior á la que determina la condición 4.ª pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste á lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado á la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Industria nacional y del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 4 de Febrero de 1919. El Director General, Azqueta.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Enero último, que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3. — Aprobar el acta de la anterior celebrada en 27 de Diciembre último.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior una solicitud de D. Ildelfonso Andrés, pidiendo se le nombre Archivero interino de este Municipio, y otra de D. Francisco Cotayna, formulando análoga pretensión.

Id. á id. de la Comisión de Hacienda una moción del Sr. Alcalde, proponiendo la forma de abonar desde 1.º de Enero el aumento de haberes al personal.

Quedar enterado del estado negativo de multas de la última semana.

Excluir del padrón vecinal á D. Diego de Bartolomé Medrano.

Admitir la renuncia hecha por este señor de los cargos de Teniente 2.º de Alcalde y Concejal de este Municipio.

Encargar á la Comisión del ramo invite á las Casas suministrantes para que presenten ofertas de material con destino á la organización del Parque de incendios.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D.ª Cristina Delgado pidiendo licencia para edificar en el solar n.º 2, de la calle de Topete.

Sesión ordinaria del día 10. — Aprobar el acta de la anterior.

Id. la distribución de fondos formada para el mes de Enero.

Facilitar nuevos libros de nacimientos y defunciones para el Registro civil.

Reformar el bando publicado regulando el tránsito de carros por las vías públicas.

Conceder á D. Fausto Aguado licencia para construir una casa en terreno contiguo á la Estación del ferrocarril.

Celebrar nueva subasta para enajenación de las parcelas números 2 y 3 de los solares de la calle de Miguel Fluters, con reducción del tipo á 3,25 pesetas pie cuadrado.

Tramitar el recurso de alzada entablado por don Antonio Boixareu contra el arbitrio municipal que grava á las Compañías de Seguros de incendios.

Quedar enterado del estado negativo de multas de la última semana.

Conceder licencia á D.ª Cristina Delgado para construir un edificio en el solar n.º 2, de la calle de Topete.

Abonar al personal desde 1.º de Enero los aumentos de haberes consignados en el presupuesto para el ejercicio próximo.

Declarar cesante al Conserje del Teatro D. Enrique Rodrigo, y nombrar para substituirle á doña Carmen Rodrigo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Diciembre último.

Elección de D. Felipe Ortega Somolinos para el cargo de Teniente 2.º de Alcalde y de D. Pedro Largacha Sáenz de Tejada para el de Teniente 3.º

Sesión ordinaria del día 17. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Julio Ramírez y D. Antonio Sanz, Corredores de Comercio, interesando se resuelva la que presentaron en 26 de Junio último.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la Comisión de Gobierno interior una instancia de D. Santos Bozal Casado pidiendo se le confiera interinamente el cargo de Archivero de este Municipio.

Adherirse á la petición que la Alcaldía de Ceuta ha dirigido al Gobierno para que la concesión de autonomía á las regiones no traspase la esfera administrativa.

Pasar á informe de la Comisión de Obras el nuevo proyecto para variación de la alcantarilla de la zona de «La Hispano», formado por el Arquitecto municipal.

Señalar en 2 pesetas diarias el tipo regulador del jornal de un bracero en este término durante el año último, para efectos de Quintas.

Tramitar el recurso de alzada entablado por don Juan Bayón contra el arbitrio municipal que grava á las Compañías de Seguros de incendios.

Protestar de ciertas frases atribuidas por la prensa al Presidente de la Mancomunidad catalana Señor Puig y Cadafalch, aludiendo despectivamente á esta provincia.

Sesión ordinaria del día 24. — Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Angel M.ª Fernández pidiendo subvención para continuar publicando el «Memoria! Histórico Arriacense».

Aprobar las listas de electores de Compromisarios para Senadores, eliminando de las mismas á don Diego de Bartolomé.

Quedar enterado del estado negativo de multas de la última semana.

Autorizar á la Comisión de Alumbrado y Serenos para que por administración adquiriera calzado para estos dependientes.

Sesión ordinaria del día 31.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á informe de la Comisión del ramo una solicitud de D. Vicente Quiles pidiendo disfrute de agua.

Id. á id. de la Comisión de Teatros una instancia de D. José Sáenz Caballero, interesando devolución de fianza.

Desestimar la solicitud de D. Antonio Orozco de que se le reconozca el derecho de propiedad sobre efectos del puesto de bebidas de la planta baja del Teatro principal.

Aprobar el acta de la alineación fijada al solar número 3, de la calle del Horno de San Gil, propiedad de D. Antonio Boixareu.

Autorizar á la Comisión de Gobierno interior para adquirir leña con destino á la calefacción de las dependencias municipales.

Desechar una moción de los Sres. Barrera y Casado proponiendo se declare nula la venta de las dalmáticas viejas de los maceros del Municipio.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Encargar al Sr. Alcalde que, en unión de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda, lleve á efecto todo lo necesario para la creación de una Escuela de Artes y Oficios.

Variar la denominación del proyectado Laboratorio municipal por la de Laboratorio provincial.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una moción de la Alcaldía, proponiendo la enajenación de los títulos de la Deuda pública pertenecientes al Ayuntamiento, para atender con su producto á la disminución de la deuda municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para proseguir gestionando el reintegro á la Corporación de cantidades satisfechas indebidamente por retribuciones escolares.

Emprender por administración los trabajos de terraplenado y arreglo del camino de las Cruces al Matadero, para aliviar la crisis obrera.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, durante los ejercicios de 1919-20, 1920-21 y 1921-22.

Id. el proyecto de variación de la alcantarilla de la zona de «La Hispano», y exponerlo al público por término de ocho días.

Dejar sobre la mesa una moción de la Comisión de Gobierno interior proponiendo la reforma de varios artículos de las Ordenanzas municipales.

Guadalajara 7 de Febrero de 1919.—El Secretario, Ramón Corrales. V.º B.º—El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

### TORTUERA

Ignorándose el paradero del mozo Policarpo Roque Marco Garcia, hijo de Pascual y de María, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte al mismo, á sus padres ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 9 del actual, á las diez de la mañana, en que se verificará la rectificación definitiva; el 16 del mismo, y el 2 de Marzo, á las diez, respectivamente, al sorteo y clasificación

de soldados; bajo apercibimiento que, de no concurrir, será declarado prófugo.

Tortuera 3 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Lucio del Olmo.

### CAMPILLO DE RANAS

Este Ayuntamiento, previa autorización del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha acordado colocar veneno estriquina en los montes de este término municipal, para destruir los animales dañinos que existen en el mismo; efectuándolo desde el día 10 del actual al día 5 de Marzo próximo, todos los días, desde la puesta del sol á su salida, y conforme á lo prevenido en la vigente ley de Caza y su Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de los pueblos limítrofes.

Campillo de Ranas 4 de Febrero de 1919.—El Alcalde-Presidente, —P. A.—José M.º Pérez.

### VALDENOCHE

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de esta villa, con la asignación anual de 638'75 pesetas pagadas por trimestres vencidos, y además los derechos establecidos de denuncias y libre de asistencia médica y consumo.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, pueden dirigirse á esta Alcaldía durante el plazo de veinte días.

Valdenoches 6 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Santiago Abad.

## Juzgados de Instrucción

### MOLINA DE ARAGON.—Edicto

Don Mateo de la Villa y Sanz, Juez de primera instancia de este partido.

A los Jueces Municipales del mismo hago saber: Que en virtud de orden telegráfica del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, se ordena en la misma por dichos Jueces Municipales, la puntual observancia del Real decreto de 11 de Enero del año 1903, que impone la obligación de remitir al Gobierno civil, de esta provincia, en la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, nota comprensiva de los casos de defunción por viruela, registrados en el trimestre respectivo, y la correspondiente al último trimestre del año anterior, será remitida por dichos Jueces Municipales al Sr. Gobernador Civil de la provincia á la mayor urgencia, cuyos Jueces Municipales darán cuenta á este Juzgado de haber quedado enterados y de haber verificado el servicio correspondiente al último trimestre del año anterior.

Dado en Molina de Aragón á cuatro de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Mateo de la Villa. P. S. M.—Justo López.

## PARTE NO OFICIAL

**PÉRDIDA** de una perra lanuda, color canela; la cual desapareció el día 5 del actual. El que la presente á su dueño Enrique Valladar, en la calle Condesa de la Vega del Pozo, 10, se le gratificará.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.